

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035

VISTOS Y CONSIDERADOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Parágrafo I del Artículo 241 del Texto Constitucional, establece que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su Artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, de acuerdo al Artículo 4 parágrafos I y II de la Ley N° 1347 de 17 de noviembre de 2020 menciona I. Se crea el Consejo Nacional del Bicentenario, que sesionará en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca. II. El Consejo Nacional del Bicentenario, estará compuesto por: a) Un (a) Delegado(a) Presidencial como cabeza del Consejo. b) Un (a) Delegado (a) por cada Gobierno Autónomo Departamental. c) Un (a) Delegado (a) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. d) Un (a) Delegado (a) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. e) Un (a) Delegado (a) del Órgano Judicial.

Que, al respecto del Bicentenario, el Decreto Supremo N° 4457 de 20 de enero de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1347, de 17 de noviembre de 2020, del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 5 parágrafo I y II del Decreto Supremo N° 4455, refiere que en el marco del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1347, las entidades e instituciones que forman parte del Consejo Nacional del Bicentenario deberán designar a sus Delegadas o Delegados. Así también las Delegadas o Delegados de las entidades e instituciones señaladas en los incisos b), c), d) y e) del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1347 deberán tener un rango mínimo de Director u otro cargo similar, con capacidad de decisión.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, en su Artículo 7, Parágrafo I y II, señala: “Las Autoridades Administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado, serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentaciones reglamentarias”.

Que, el numeral 3) parágrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que en ningún caso, podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto del recurso, lo cual guarda concordancia con el inc. g) del Artículo 32 y 92 –II de las NB-SABS, que establecen como atribución de la MAE, la de resolver los recursos Administrativos de impugnación, siempre y cuando no asuma las funciones de RPC.

Que, por mandato expreso del Artículo 7 parágrafo VI de la Ley N° 2341 indica que la delegación de competencia es libremente revocable, surtiendo efecto a partir de la fecha de publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Artículo 8 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental menciona que la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley Departamental, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: “La Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones; (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente.”

Que, por el Informe Final de Actividades con el Consejo Nacional del Bicentenario SDSDH – SEDEPOS – C.I. N° 1556/2023 de 31 de octubre, manifiesta que el objetivo del Consejo Nacional del Bicentenario es declarar a los años 2020 a 2025 como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025; de igual manera refiere que se está a la espera de la citación de la 8va. Reunión Ordinaria del Consejo Nacional del Bicentenario.

Que, por la Comunicación Interna **GADSC/DESPACHO/CI. N° 517/2023** de 16 de noviembre, el Gobernador Luis Fernando Camacho, solicita al Secretario Departamental de Justicia – José Luis Terrazas Chulver, la elaboración de Resolución de Delegación en favor de la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a objeto de que participe activamente en las actividades del meritado Consejo del Bicentenario, ejerciendo todas las facultades del representación en favor de los intereses de la entidad.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 284, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la Directora o Director de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a objeto de que participe activamente en las actividades del Consejo Nacional del Bicentenario, ejerciendo todas las facultades de representación en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA